Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:21242255

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU - SECRETARIA CIVIL,COM., LABORAL,CONT.ADM.PREV. Y LEYES ESP.

Expediente: FPO 2816/2023 - SU.MAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. c/ ARCA s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

Destino: FPO - JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO - SECRETARIA CIVIL

Motivo: REMITIR la presente causa al Juzgado Federal de Eldorado Provincia de Misiones, lugar de origen, Mediante el SGJ LEX 100 a sus efectos, en virtud que se ha resuelto NO ASUMIR LA COMPETENCIA en las presentes actuaciones, por encontrarse ya resueltas.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZÚ

Puerto Iguazú, Misiones, diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El dictamen emitido por la Fiscalía Federal de esta sede N° **961/2025** , en el marco de las presentes actuaciones caratuladas "Expte. **FPO 2816/2023** caratulado **SU.MAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. c/ ARCA s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA** y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el Juzgado Federal de Eldorado dictó sentencia con fecha 30 de mayo del 2023, haciendo lugar parcialmente a la demanda **DESESTIMANDO la MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA** promovida por Sumar Importadora y Exportadora S.R.L., CUIT 30-70940625-2; en contra de la Administración Federal De Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva.

Que, conforme lo dispuesto por Acta N° 04/25 de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, las causas con llamamiento de autos para sentencia o ya sentenciadas deben mantener su radicación en el Juzgado Federal de Eldorado.

Que en consecuencia, y concordemente con el criterio sostenido por la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú, no corresponde que este Juzgado asuma la competencia para su tramitación.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVO:

1) NO ASUMIR LA COMPETENCIA en las presentes actuaciones, por encontrarse ya resueltas por el Juzgado Federal de Eldorado.

2) REMITIR la presente causa al Juzgado Federal de Eldorado Provincia de Misiones, lugar de origen, Mediante el SGJ LEX 100 a sus efectos.

3) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. Firme, remítase.

Expediente Número: FPO - 2816/2023 **Autos:** SU.MAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. c/ ARCA s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

Tribunal: /

CONTESTA VISTA

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

MARCELO JOSÉ BERNACHEA, FISCAL FEDERAL (interino) de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, constituyendo domicilio legal en mi Despacho Oficial sito en Correa Luna nro. 250, P.A, oficina 6, de esta Ciudad de Puerto Iguazú (Misiones) y domicilio electrónico en la C.U.I.F. N° 51000004794 en expediente referenciado ut supra, ante el Señor Juez Federal de 1ª Instancia de Puerto Iguazú me presento y respetuosamente digo:

Vengo por este acto a contestar la vista corrida en autos respecto de la cuestión de competencia.

En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley 27.148, esta Fiscalía Federal considera que, tal como se desprende de las constancias de las presentes actuaciones, el Tribunal de Eldorado ha dictado sentencia de primera instancia en fecha 30 de mayo de 2023, advirtiendo también que en fecha 26 de octubre del 2023 obra sentencia en segunda instancia de la CFAP, por lo que, *teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado Federal de Primera Instancia creado por ley 26.711, atento a las previsiones de los arts. 6 y 7, Acordada CSJN 19/2025 y la decisión parcial del ad quem por Acta 4/2025,* NO CORRESPONDE LA INTERVENCIÓN del Juzgado Federal de Puerto Iguazú, debiendo remitirse los autos a la jurisdicción de origen.

Así me expido. –